



Nº: 33/16
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

(EXTRACTO)

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

A) Informe propuestas de resolución de incidencias edificio de la Ciudad Deportiva Zona Sur. Fue dada cuenta del informe suscrito por la arquitecto municipal doña Marta Jiménez Martín en fecha 27 de los corrientes, tras lo cual, la Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al mismo, elevándolo a acuerdo y en consecuencia, disponer las actuaciones necesarias tendentes al derribo del inmueble referenciado en las condiciones señaladas en dicho informe y que se deriven del pertinente proyecto.

B) Autorización ampliación ÁVILA HOUSE FESTIVAL 2016 "COLOR EDITION". Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 13 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES

La Asociación Surtribe Music, S.L., organizadora del Ávila House Festival 2016 "Color Edition", actividad incluida dentro del programa de Fiestas de Santa 2016, en la Cubierta Multiusos, ha solicitado autorización para ampliar dicho festival al viernes 21 de octubre (22,00 a 3,00 h), estando inicialmente previsto solo el sábado 22 de octubre, así así como el cambio de horario dicho sábado empezando a las 22,00 h. en lugar de a las 20,15 h., según solicitud que se adjunta, manteniéndose las condiciones previas pactadas con el Ayuntamiento cuando era un solo día.

Considerando la conveniencia y el éxito de las anteriores ediciones, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la ampliación al viernes 21 de octubre del Ávila House Festival 2016 "Color Edition", en el horario solicitado, así como el cambio de horario del sábado 22 de octubre, sin que suponga ningún cambio en las condiciones aprobadas cuando era un solo día."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

C) Cesión gratuita de El Episcopio para celebración asamblea general ordinaria del club de triatlón TRIÁVILA. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 28 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza fiscal de la tasa por la realización de actividades culturales y espectáculos públicos en establecimientos municipales cuando expresa que "Corresponderá a la Junta de Gobierno Local acordar las reducciones de la tarifa que estime convenientes".

Considerando la conveniencia y beneficios derivados de una mayor oferta cultural nacional e internacional a los abulenses, en diferentes ámbitos, con entradas a precios económicos o gratuitas, sin que suponga ningún otro gasto para el Ayuntamiento, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice la cesión gratuita del Episcopio al organizador del siguiente evento:

- 7 de octubre, Celebración Asamblea general ordinaria del Club de Triatlón TRIÁVILA, organizada por dicho club, a las 20:00 horas."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.



4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

A) Venta en la vía pública y mercados al aire libre.

a) Autorizaciones de Venta en el Mercado de la Plaza del Mercado Chico. Fue dada cuenta del informe evacuado por los servicios técnicos que es del siguiente tenor:

“RESULTADO SORTEO DEL PUESTO Nº 166 Y ORDEN DE RESERVA PARA EL AÑO 2016 DEL MERCADO DE LOS ANEXOS DE LA PLAZA DE TOROS DE ÁVILA

De acuerdo al punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), BOP) cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse la concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios. Conforme a lo señalado, y aprobadas las bases del sorteo y orden de peticionarios por la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2016, se llevó a cabo la celebración de un sorteo público directo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ávila a las 10:00 horas del día 26 de septiembre del corriente entre los 22 peticionarios para resolver la autorización del puesto nº 166 del mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila, quedando el resultado señalado en el Informe Anexo.

Por todo lo expuesto, se propone resolver la concesión de autorización del siguiente puesto,

PUESTO	MERCANCÍA	TEMPORADA
166	ARTESANÍA Y MARROQUINERÍA	ANUAL

Así mismo, se propone aprobar el orden de reserva resuelto en el mismo sorteo y que se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2016, en el caso de que la concesión de autorización, supeditada a la entrega de documentación, no entregue o incumpla alguno de los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora, así como la posibilidad de que otros puestos puedan quedar disponibles dentro de este periodo.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito informe, elevándolo a acuerdo.

b) Traslado del mercado de la plaza del Mercado Chico con motivo de las fiestas de la Santa 2016. Fue dada cuenta del informe evacuado por los servicios técnicos que es del siguiente tenor:

“INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE TRASLADO DEL MERCADO DE LA PLAZA DEL MERCADO CHICO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA SANTA 2016

Con motivo de la instalación de un escenario en la Plaza del Mercado Chico el día 7 de octubre de 2016 para la celebración de las fiesta de la Santa 2016, y visto el artículo 24 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), en el que se posibilita el cambio de fecha de los mercados periódicos, desde el Servicio de Mercadillos se **PROPONE:**

Trasladar la celebración del mercado de frutas y verduras de la Plaza del Mercado Chico del viernes 7 de octubre próximo al miércoles 5 anterior.

Visto lo propuesto, y en cumplimiento del artículo 24 de Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se trasladará el contenido del acuerdo que se considere a los titulares de los puestos de este mercado, para debida constancia.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito informe, elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta de la Alcaldía adhesión al Convenio de Colaboración entre la AGE y la Comunidad de Castilla y León para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 26 de los corrientes cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA



Considerando la reforma del ordenamiento jurídico público articulada en dos ejes fundamentales: las relaciones «ad extra» y «ad intra» de las Administraciones Públicas y en coherencia con ello la promulgación de dos nuevas leyes que constituirán los pilares sobre los que se asentará el Derecho administrativo español: la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la necesidad de producir las adaptaciones organizativas y técnicas pertinentes en este Ayuntamiento que coadyuven a la plena implantación de estas normas y el cumplimiento de sus previsiones.

Vista la Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad de Castilla y León, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (B.O.E. nº 144 de 15 de junio de 2016).

Teniendo ambas Administraciones entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y las empresas, a tal fin es preciso avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica para dar efectivo cumplimiento a las normas referidas, que obliga a todas las Administraciones Públicas a posibilitar a los ciudadanos la relación electrónica con cualquiera de ellas, lo que hace imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones.

Considerando que, con la finalidad de que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León sean partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el Convenio, así como los que se acuerden en el futuro, se estima conveniente establecer un mecanismo que posibilite, de forma sencilla, que dichas Entidades Locales del territorio puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento que garantice, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Considerando que dicha adhesión precisa la aprobación y suscripción de un convenio específico con la Junta de Castilla y León en los términos que constan el expediente de su razón

Elevo propuesta al Pleno corporativo para que adopte en su caso el siguiente acuerdo:

1º.- Manifiestar la voluntad de adhesión al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) con la Comunidad de Castilla y León, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

2º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León que tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, suscrito el día 23 de mayo de 2016, a fin de permitir el acceso del Ayuntamiento a cualquiera de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo o a las que las actualicen o sustituyan.

3º.- Facultar tan ampliamente como proceda en derecho al Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos fueran necesarios en orden a la formalización del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local acordó dictaminar favorablemente la transcrita propuesta, debiéndose elevar al Pleno Corporativo para su aprobación.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

B) Dictámenes Comisión Informativa. Informe programas AFE. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 26 de septiembre de 2016 con el siguiente tenor:

“**2.- INFORME PROGRAMAS AFE.-** De acuerdo con la Orden EMP/377/2016 de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden EYE/589/2014, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo, en Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, va a solicitar, dentro de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016-2017, regulada por la



Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, las correspondientes subvenciones para la realización de los proyectos **denominados "AFE ÁVILA CUIDA2 DUPLO" y "AFE RECINTOS ESCOLARES Y ZONAS VERDES II"**.

En el marco de este programa, se financia la ejecución de acciones en alternancia de formación y empleo, destinadas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo.

Con fecha 17 de agosto de 2016, se dictó propuesta resolución provisional aprobatoria de la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de Ávila de concesión de subvenciones y de los anticipos correspondientes destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo para el ejercicio 2016-2017.

Conforme a esta, se nos notifica la concesión de los proyectos solicitados en los siguientes términos:

- Proyecto **AFE RECINTOS ESCOLARES Y ZONAS VERDES II**, subvención total **230.045,40 euros**, para **15 participantes desempleados** en general y **12 meses de duración**.
- Proyecto **AFE ÁVILA CUIDA2 DUPLO** subvención total de **184.036,32 euros**, para **24 (12+12) participantes, desempleados en general** y de **12 meses (6 + 6 meses) de duración** del mismo.

Para la puesta en marcha de estos proyectos, cuya fecha de inicio se ha previsto para el 1 de noviembre de 2016, es necesario contratar a los trabajadores participantes, tanto al personal docente, como a los alumnos que cursarán el itinerario en alternancia con el trabajo real, para lo cual, las bases de referencia establecen un procedimiento de selección de candidatos que en el caso de los docentes corresponde realizar a la Entidad Promotora Beneficiaria (Ayuntamiento de Ávila), una vez sondeados y preseleccionados por la Oficina de Empleo, tras la tramitación de la correspondiente oferta por parte del ayuntamiento.

En este sentido, y según lo establecido por los puntos 6.1 y 6.2 del artículo 10 de dichas bases, se ha constituido un **grupo de trabajo mixto** integrado por personal técnico designado por la Gerencia provincial del Servicio Público de Empleo y por personal técnico designado por la Entidad Beneficiaria (Ayuntamiento de Ávila).

Así mismo, **se deberá realizar un proceso de selección cuya fase de evaluación**, en el caso del **personal docente**, una vez establecidos los perfiles por el grupo mixto, **tendrá que llevarse a cabo "por el personal técnico de la Entidad Beneficiaria, entre los candidatos enviados por la Oficina de Empleo** y levantará acta de los resultados de la selección, estando obligada a remitir un ejemplar a la Gerencia Provincial del Servicio Público de Castilla y León para su visto bueno...".

En el punto 6.2 de dicho artículo, se indica literalmente que "el grupo de trabajo mixto... establecerá el perfil ocupacional y las pruebas y baremos para la selección del personal docentes, que se ajustará, en todo caso, a las características de la acción aprobada y a los requisitos establecidos en los certificados de profesionalidad de las cualificaciones que se vayan a impartir. Se considerarán preferentes aquellas personas que, en igualdad de condiciones de cumplimiento del perfil requerido, se encuentre en situación de desempleo."

El pasado 20 de septiembre de 2016 se constituyó el grupo de trabajo mixto para establecer todas las cuestiones previstas en la mencionada normativa y se adoptaron los siguientes acuerdos para cada uno de los proyectos:

- **Número, especialidad profesional y jornada de monitores:** son 3 monitores por cada proyecto a jornada completa en el proyecto **AFE RECINTOS ESCOLARES Y ZONAS VERDES II** y 2 jornadas completas y una parcial en el proyecto **AFE ÁVILA CUIDA2. DUPLO** con las especialidades que figuran en el acta para cada uno.
- **Número de alumnos por especialidad:** conforme a lo aprobado en cada resolución, 15 alumnos para el proyecto **AFE RECINTOS ESCOLARES Y ZONAS VERDES II** y 24 alumnos (12+12) para el proyecto **AFE ÁVILA CUIDA2. DUPLO**.
- **Procedimiento de reclutamiento de candidatos:** mediante oferta genérica en la Oficina de Empleo.
- **Procedimiento de evaluación de candidatos:**



- **Monitores:** baremación del curriculum vitae (escala 0-6 puntos) y prueba práctica de simulación didáctica (escala 0-4 puntos), más un punto para los que estén en situación de desempleo. Se aprueba el baremo que va a utilizarse para la valoración de los candidatos.
- **Alumnos/participantes:** baremación de méritos según punto 3-4, "puesto de alumnos", de cada acta. Se aprueba el baremo que va a utilizarse para la valoración de los candidatos.
- No se valorarán aquellos méritos o situaciones no acreditadas documentalmente.
- **Perfiles que se exigirán para cada puesto:** conforme a los requisitos establecidos en cada certificado de profesionalidad para los docentes y para los alumnos, los niveles de estudios reglados exigidos por cada certificado, excluyendo a los que ya tienen una titulación en la especialidad en la que van a formarse, y que impediría su contratación en la modalidad de formación, y priorizando a los colectivos preferentes reflejados por la normativa (parados de larga duración y personas mayores de 45 años y jóvenes menores de 35)

Se propone la aprobación del procedimiento de selección señalado, así como los requisitos acordados en la comisión mixta y baremos aportados como anexos a este informe."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Propuesta adjudicación contrato suministro de vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de julio de 2016 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar el suministro de vestuario con destino a la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 20.247,93 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 4.252,07 €, arrojando un total de 24.500 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a SATARA SEGURIDAD, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

B) Pliegos y convocatoria prestación servicio de control de la población de paloma doméstica en la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en la ciudad de Ávila.

En los últimos años, determinados puntos de la ciudad de Ávila sirven de lugar de sesteo, nidificación y cría para la paloma doméstica (*Columba livia varia*). Esto supone una molestia importante para los habitantes de esas zonas, ya que se concentran para pernoctar o sestear al abrigo de estructuras artificiales con orientación propicia, generando daños en las cubiertas y canalones, así como en el patrimonio monumental de la ciudad por acción de las sustancias ácidas que forman parte de sus excrementos.



En Ávila, dentro del PLAN DE ACCIÓN PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS EN LA CIUDAD DE ÁVILA, puesto en marcha en el año 2002 por el Área de Medio Ambiente, se han llevado a cabo actuaciones con el fin de controlar y estabilizar la población de estas aves, manteniendo siempre el difícil equilibrio entre la eficacia y resultados obtenidos y el uso de métodos respetuosos con el medio ambiente.

Las actuaciones de control y reducción de la población se han centrado en la utilización de métodos que se han revelado como los más efectivos para el tratamiento del problema característico de Ávila, como son los métodos de captura en vivo con jaulas-trampa fijas dotadas de bebederos y comederos y situadas en ubicaciones estratégicas, combinados con otros métodos como son la intervención en edificios abandonados que actúan de palomares urbanos.

Por otro lado, se han venido realizando censos periódicos para evaluar la influencia de las actuaciones, así como una eficaz atención a las reclamaciones ciudadanas, con visita, asistencia y asesoramiento técnico de acuerdo con el problema puntual del que se trate, que en determinadas ocasiones se reduce con la colocación, por parte de los propietarios, de impedimentos físicos para el posado como pinchos metálicos, redes metálicas, pastores eléctricos,...

En este sentido, cabe reseñar que, según los censos periódicos realizados, en los que se lleva a cabo un conteo de la población de palomas y estudio de sus movimientos, rutas y puntos de dispersión de los bandos, si tomamos los últimos datos que abarcan el periodo de octubre de 2014 a junio de 2016, se han realizado 11.855 capturas, lo que supone una media de 564,5 palomas al mes, de forma que en ese periodo de tiempo la población se ha reducido de forma efectiva en un 75%.

Asimismo, estos estudios nos han permitido asociar de forma directa y clara la superpoblación y la alta tasa de reproducción de la paloma doméstica con la existencia de palomares urbanos y cebaderos intensivos de ganado con tolvas abiertas en los alrededores de la ciudad. Además, nos permiten localizar estos palomares urbanos y cebaderos activos, ubicando los puntos de concentración que utilizan para descansar y alimentarse, destacando aquellos más problemáticos, con objeto de poder implantar medidas de control directo en los mismos.

Por este motivo, el éxito de las intervenciones de control radica en la captura en vivo con jaulas-trampa y actuación en los palomares urbanos que nos permite eliminar lugares de cría.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del Plan de Actuación que, de forma detallada, incluya los trabajos y tratamientos a realizar durante la Campaña de Control con Descripción detallada de las actuaciones a realizar, los medios materiales, vehículos y maquinaria a utilizar, la dotación de personal que la empresa pone a disposición de la Campaña de Control, indicando categoría y preparación técnica y programa de trabajo, especificando la organización y planificación de los mismos

Y finalmente, la oferta económica se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa negociando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:



- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de control de la población de paloma doméstica en la ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 27.272,73 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 5.727,27 €, arrojando un total de 33.000 €.

- Aprobar la plurianualización del gasto, considerando que se prevé una duración de de un año y que no coincide con el año natural, se precisa su previsión para dos ejercicios presupuestarios.

C) Propuesta adjudicación contrato de ejecución de las obras de cubrición, descubrimiento, limpieza, restauración y puesta en valor de las Tenerías de San Segundo de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de julio de 2016 por el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar la ejecución de las obras de cubrición, descubrimiento, limpieza, restauración y puesta en valor de las Tenerías de San Segundo de Ávila, cofinanciadas por IBERPISTAS, del grupo ABERTIS AUTOPISTAS ESPAÑA, con cargo al 1% cultural vinculado a la ampliación de la autopista AP-6, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 427.702,14 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 89.817,45 €, arrojando un total de 517.519,59 €.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a OBRAS CONEDAVI, S.L.U., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

D) Adjudicación contrato de prestación de los servicios de telecomunicaciones al Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de septiembre de 2016, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación de los servicios de telecomunicaciones al Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, en lotes diferenciados, pudiendo formular ofertas los licitadores a uno, varios o la totalidad de los lotes objeto del contrato, siendo los siguientes:

Lote 1	Servicios de telefonía móvil y elementos de interoperabilidad con la red corporativa
Lote 2	Servicios de red corporativa, voz ip, datos e Internet
Lote 3	Servicios fuera de la red corporativa de telefonía fija y datos

El presupuesto total anual destinado a su contratación asciende a 62.389 €/año, I.V.A. excluido, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21% IVA (13.101,69 €), arrojando un total de 75.490,69 €/año.

Desglosado por lotes, los presupuestos son los siguientes:

- **Lote 1: Servicios de telefonía móvil y elementos de interoperabilidad con la red corporativa,** asciende a un total de 28.867,78 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21% IVA (6.062,23 €), arrojando un total de 34.930,01 €.



- **Lote 2: Servicios de red corporativa, voz ip, datos e Internet**, asciende a un total de 68.586,24 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21% IVA (14.403,11 €), arrojando un total de 82.989,35 €.
- **Lote 3: Servicios fuera de la red corporativa de telefonía fija y datos**, asciende a un total de 27.323,98 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21% IVA (5.738,02 €), arrojando un total de 33.062 €.

En consecuencia, el presupuesto total base de licitación destinado a la contratación de este servicio asciende a la cantidad de 124.778 €, I.V.A. excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (26.203,38 €) arrojando un total de 150.981,38 € que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

En dicho acuerdo se resolvía lo siguiente:

- Requerir expresamente a las entidades propuestas para la adjudicación de los distintos lotes y que luego se relacionan, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

LOTE	ENTIDAD	Precio	IVA	Total
1	TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	17.118,00	3.594,78	20.712,78
2	IBERICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL S.L.	63.785,20	13.394,88	77.180,08
3	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14.840,22	3.116,45	17.956,67

Todo ello, la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2016 tras otra anterior celebrada con fecha 25 de agosto del año en curso, así como los informes evacuados al efecto por los servicios técnicos el 11 y el 25 de agosto de 2016.

Considerando que las citadas entidades han presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Adjudicar los contratos de prestación de los servicios de telecomunicaciones al Ayuntamiento de Ávila en la siguiente forma:

LOTE	ENTIDAD	Precio	IVA	Total
1	TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	17.118,00	3.594,78	20.712,78
2	IBERICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, IBERSONTEL S.L.	63.785,20	13.394,88	77.180,08
3	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	14.840,22	3.116,45	17.956,67

E) Pliegos y convocatoria contrato servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila.

Las zonas verdes de una ciudad contribuyen notablemente al embellecimiento, la mejora del medio ambiente urbano y al disfrute de la población. Ninguna de estas funciones vinculadas a la sostenibilidad y habitabilidad de una ciudad serían posibles si los espacios verdes, una vez



terminados, no se mantienen y conservan adecuadamente. Es de gran importancia, por tanto, disponer de un buen servicio de mantenimiento, ágil y comprometido para que el disfrute de la población pueda producirse de forma adecuada, indefinida, segura y a un coste óptimo.

Las necesidades a satisfacer son la conservación y mejora de las zonas verdes, árboles y jardineras en distintas calles o zonas verdes de la ciudad de Ávila, junto con los trabajos de reparación o modificación de las infraestructuras existentes en las mismas, siempre y cuando afecten directamente a lo que es en sí la jardinería, logrando así una mejor coordinación para poder realizar una prestación sostenible en la realidad actual consiguiendo que los trabajos de conservación y mantenimiento se realicen con garantías y una posible reducción de costes, no perjudicando la libre concurrencia que como principio inspira esta contratación.

Dada la naturaleza y condiciones del servicio resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

En este sentido se estima necesario analizar el proyecto de prestación del servicio, atendiendo a aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como la planificación y descripción de las actuaciones que se determinará finalmente en función de la oferta, recursos humanos y mecánico adscritos y que resulten adecuados para garantizar la prestación de un servicio idóneo y certificados oficiales de que disponga la entidad como garantía de su calidad y compromiso.

Por otra parte se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengán descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora y debidamente cuantificadas para objetivar su valoración final en la forma reseñada en el presente pliego.

Para ello, se considera que para la primera mejora posible (ampliación de las zonas) a presentar, deberá presentarse breve memoria explicativa de las zonas a actuar propuestas, labores que se prevén desarrollar y elementos a tratar. Con ello se procura, con toda lógica, evitar que se oferten mejoras inconcretas, únicamente con una mención cuantitativa, sin referencia a las labores que integra como adición a la oferta principal, como mero elemento de obtención o captación de puntos que después pueda ser discutido por el eventual adjudicatario, posponiendo un debate sobre las tareas que en particular consideró al realizar su oferta en este concreto aspecto.

Y es que, cabe recordar que, una de las claves del pliego es que, por el valor de partida (tipo de licitación), debe ofertarse una organización y modo de prestación del servicio requerido, con un precio, y así se dispone en la cláusula primera del pliego de prescripciones técnicas al definir los trabajos que incluye el contrato. Se admite que las empresas puedan ofertar mayores espacios, de modo y manera que el precio debiera ser el mismo para el mantenimiento de las zonas obligadas que las ofertadas como mejora, aun cuando suponga un coste adicional para la empresa, ya que debe ser soportado por ésta, no suponiendo en ningún momento una ampliación del precio de licitación del contrato.

En caso contrario, si dentro del precio de licitación o valor del contrato cupieran más zonas que las señaladas en origen, así se habría indicado, no admitiendo mejoras en este sentido sino estableciendo dentro del precio el tratamiento y mantenimiento esas otras zonas ajardinadas como obligación.

Es así, que resulta razonable, conocer la extensión y particularidades de esas mejoras para ver si realmente alcanzan tal naturaleza en el sentido que enjuicie el comité de expertos. Y superado ese juicio, se **valorarán** mediante la aplicación de una fórmula y, además, a precios de referencia predeterminados, lo que plantea, como se ha indicado, la posibilidad de conocer cada ofertante su eventual y propia puntuación en este apartado y, por ende, deviene como criterio plenamente objetivo e igualitario con todos los licitadores.



Para la segunda mejora posible (embellecimiento de la ciudad), en parecidos términos, se señala que deberá presentarse una breve memoria con indicación de las zonas donde se colocarán las flores, número de unidades, especie y las veces que se repondrán a lo largo del año. La filosofía o finalidad perseguida es similar a la reseñada con antelación, conocer la extensión y particularidades de la oferta para enjuiciar, en primera instancia, su entidad como tal mejora sin que se dé pie a deslizar como tales obligaciones, que formen parte del objeto principal definido en el pliego de prescripciones técnicas o se refieran a aspectos que nada tengan que ver con el objeto del contrato o no contemplen tareas o elementos que comprometan la preceptiva fiscalización y seguimiento del cumplimiento del contrato.

Superado ese juicio, y como se ha indicado antes, por ende de fomentar un criterio plenamente objetivo e igualitario con todos los ofertantes, se **valorarán** mediante la aplicación de una fórmula el valor total del contrato, además e igualmente que para el caso anterior, a precios de referencia predeterminados, permitiendo así la posibilidad de conocer cada ofertante su puntuación en este apartado.

Otro de los ítems, será la posible previsión de limitar el importe máximo de las mejoras, considerando que apoya y sostiene la matematización de la baremación, lo que de nuevo, permite ser valoradas mediante la aplicación de una fórmula.

Por ser más didácticos y en aras a un mejor comprensión de cuanto se indica: en la medida de que se precisa un juicio de valor **previo**, se ha ubicado sistemáticamente en este apartado lo atinente a las mejoras pero, su valoración o asignación de puntos es mediante fórmulas, con lo que encaja en la previsión del artículo 150.2 cuando refiere la preponderancia de criterios que puedan valorarse (sin excluir un enjuiciamiento previo de idoneidad, corrección o ajuste al pliego) mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Todo ello admite afirmar que se permite indubitadamente la existencia de mejoras en los pliegos, ya que implica la ejecución de prestaciones accesorias para el contratista sin coste para el órgano de contratación, siempre que permita a los licitadores concurrir en condiciones de igualdad, de manera que sus ofertas sean valoradas en función de las condiciones y características propias del contrato a ejecutar. Para ello los pliegos han de identificar la prestación en todos sus elementos, indicando si se admiten, sobre qué han de versar, cuáles son sus requisitos, límites y aspectos del contrato sobre la que son admitidas (recomendación 1/2011, de 6 de abril de la JCCA de Aragón); ello significa que de emplear este criterio, no es suficiente con indicaciones o previsiones genéricas y ambiguas en el sentido de que se admitirán prestaciones superiores a las mínimas exigidas en el pliego, considerándose una utilización indebida como criterio de adjudicación cuando se hace sin la determinación previa de su posible contenido y de su extensión en los términos antes establecidos. Lo contrario produciría un grado de discrecionalidad y subjetividad en la valoración de las ofertas por la mesa de contratación o por el comité de expertos, hechos incompatible con el principio de transparencia en la medida que el órgano de contratación no puede introducir a posteriori aspectos no definidos (sentencia TJUE de 28 de noviembre de 2008 y Resolución TACRC nº 370/2014, de 9 de mayo).

De ahí que se definan todos los aspectos de las mejoras en los términos antedichos, fijando su definición, descripción, límites, precios y criterios de baremación para los mismos.

En parecidos términos cabría significar el criterio del **Compromiso suscrito por la empresa de que, en el caso de ser necesario ampliar la plantilla actual, se formalizará oferta de empleo para la contratación preferente de personas mayores de 45 años, personas con discapacidad y/o parados de larga duración** respecto al que se exige incluir y detallar de forma concreta los puestos que ocuparán los trabajadores a los que hace referencia este punto, y se indicará claramente los periodos de trabajo o tipos de contrato.



Ello conlleva un análisis previo de corrección o idoneidad (y de ahí su encaje como criterio de juicio de valor,) pero la baremación se realizará transformando el personal de este punto en meses de trabajo anuales, y se adjudicará la puntuación mayor a la empresa que aporte mayor número de meses; al resto de las empresas se les adjudicará la puntuación de forma proporcional. Es decir y de nuevo, mediante un criterio de "fórmula" lo que resulta de aplicación la conclusión señalada en el ordinal anterior.

Posteriormente se contemplan, ahora ya sí, criterios que no precisan ese juicio previo, resultando aplicables directamente fórmulas matemáticas o asignación directa de puntos con referencia a cifras concretas y de ahí su previsión directamente como tales.

Es el caso de la oferta económica y la acreditación (se tienen o no se tienen, o mejor, se aportan o no) de ostentar certificados de Sistemas de Gestión Ambiental y de Calidad.

Por ende, si se acepta, y así entiende este Ayuntamiento que debe ser, que los criterios previstos en el pliego tienen pleno encaje en el art. 150.2 del TRLCSP argumentado como arriba consta (**valoración de criterios** mediante fórmulas) y con la significación esgrimida respecto al juicio de valor previo, el resultado es que los criterios cuantificables o valorables mediante fórmulas alcanzan un **porcentaje significativo**.

La oferta económica se baremará en términos puramente proporcionales y se considera que ha tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En este sentido, el coste ha sido evaluado teniendo en cuenta los contratos precedentes y la entidad de los espacios a conservar, alcanzado los 550.000 €/año IVA incluido.

Y es evidente que por estimarse que el precio está suficientemente ajustada a valores de mercado y que lo que interesa, a la luz de los criterios reseñados con antelación, es una oferta de calidad donde el precio no sea determinante por cuanto una abaratamiento excesivo del mismo puede conllevar un detrimento en las condiciones de su prestación, máxime cuando el peso mayor es coste de personal debiéndose respetar los términos del convenio colectivo de aplicación.

Adicionalmente, si se opta por mejorar la oferta con los criterios definidos con antelación, la oferta económica debe tener **un peso no significativo o determinante o resultaría de suyo contradictorio**.

En suma, siendo necesario proceder a licitar el servicio tras la anulación del proceso anterior, con fundamento, justamente, en experiencias anteriores y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 18 de julio de 2016 y con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 1.845.454,56 (461.363,64 €/año) de los que 1.545.454,56 € (386.363,64 €/año) corresponden a labores de mantenimiento, conservación y mejora, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21 % IVA, esto es 324.545,46 € (81.136,36 €/año), correspondiendo a las de limpieza el de 300.000 € (75.000 €/año), sobre el que se repercutirá el



tipo de 10 % IVA, esto es 30.000 € (7.500 €/año), arrojando un total de 2.200.000 € (550.000 €/año).

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.) para presentación de ofertas por plazo de los 40 días naturales siguientes al envío del anuncio a dicho diario oficial. No obstante, se publicará el anuncio correspondiente en el BOE con indicación de la fecha del referido envío al citado D.O.U.E.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de septiembre del corriente, el 60,41% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 62,99%, de Serones 53,27% y de Fuentes Claras del 100%.